SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS Λζ CHILE

> REF.: APRUEBA MODELO POLIZA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.

CIRCULAR Nº 753

Para todas las entidades aseguradoras del segundo grupo

Santiago, 03 de Diciembre de 1987.-

Vistas las facultades que me conflere la letra e) del artículo 3° del D.F.L. N° 251, de 1931, y lo señalado en el número 26 del artículo N° l de la Ley N° 18.646, que modificó el D.L. N° 3.500, de 1980, el Superintendente infrascrito aprueba el modelo de póliza del seguro que deben contratar las Administradoras de Fondos de Pensiones, para garantizar el financiamiento de la obligación de enterar el aporte adicional en la cuenta de capitalización individual de los afillados que se siniestren a partir desde el l° de enero de 1988.

Derógase a partir desde el i° de enero de 1988 la Circular N° 024, de 1981.

Sin embargo, para aquellas Administradoras que reciban cotizaciones de trabajadores que se encuentren en los casos previstos en el artículo l° transitorio de la Ley N° 18.646, permanecerá vigente la póliza aprobada mediante la citada Circular N° 024.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNÁNDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS CHILE

La circular N° 752 fue enviada para todas las entidades aseguradoras nacio nales y agencias extranjeras del primer grupo.